



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS

En Noviembre de mill seiscientos ochenta y dos años: do-
^{to} ^{to}
 conde de Justicia, Regim^{to}, Diputados del Comen, y
 Sindico Lejonero de esta d^{ta} Villa, otom^{to}, hincos, y con-
 gregados en su Sala Capitular como lo han ayu, y
 costumbre en fuerza de citacion antecedida, para tra-
 tar, y conferir sobre el contenido de la Carta ante
 cedente del Sr. Yntendente de este Reyno: de una
 conformidad, en vista del testimonio q^e precede,
 acordaron, tener esta Regencia junta, para el mejor
 acuerdo de lo prevenido por su Señoria en la citada
 Carta q^e precede, y oido, y entendido lo pareciere
 a cada uno de sus M^{rs}. unanimemente dixeron: Que
 en accion a los efectos maravedises q^e regulan
 sobrañtes, y q^e q^e regular se continue segun las
 exigencias de la presente Guerra con la cantidad de
 quince mill de reales, y mas m^{rs}. q^e le correspondia
 con a esta Villa en la Extraordinaria Contribucion,
 y alguna de la Regencia, caso q^e esta ceje, en el qual
 tiempo enagenados los encomidos trecemill secci-
 onos veinte, y un m^{rs}. se crea, precipa la